

PROPUESTAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DIÁLOGO POR LAS PYMES

- Ricardo Lagos Weber, senador PPD
- Carlos Montes Cisternas, senador PS
- Pablo Lorenzini Basso, diputado IND.
- Daniel Núñez Arancibia, diputado PC
- Marcelo Schilling Rodríguez, diputado PS

PROPUESTAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DIÁLOGO POR LAS PYMES

En julio de este año llegamos a un acuerdo denominado Marco de Entendimiento para Plan de Emergencia para la Protección de los Ingresos de la Familia y la Reactivación Económica y el Empleo. Este protocolo se elaboró luego que el Colegio Médico convocara a un grupo transversal de economistas, que propusieron al gobierno y a diversos actores políticos un conjunto de medidas que posibilitara que la ciudadanía tuviera una cuarentena efectiva y que además permitiera trazar un camino para la futura reactivación.

En el Marco de Entendimiento se identificó una serie de propuestas que debía ser implementada para enfrentar la grave crisis económica que afecta a las familias y a las empresas, con especial énfasis en las de menor tamaño.

Varios de los proyectos de ley que hemos discutido en los últimos meses han abordado gradualmente el contenido de ese Marco de Entendimiento. En no pocos casos, hemos debido legislar más de una vez sobre materias tramitadas hace pocos meses. Los representantes de la sociedad civil y representantes gremiales de las PYMES han expresado en forma reiterada su frustración por las dificultades para acceder a ciertos beneficios.

Recientemente, el Gobierno presentó, y se aprobó en la Comisión de Hacienda del Senado, un número acotado de medidas tributarias que se recogían en el Marco de Entendimiento. En el diálogo con diversas organizaciones de pequeños y medianos empresas se presentaron otras medidas, que también son necesarias para el buen funcionamiento y reactivación de esas empresas y para el beneficio de nuestra economía.

En la sesión especial que realizamos en el Senado todas las organizaciones indicaron que, a pesar de los esfuerzos para ir en apoyo a las PYMES, la situación que atraviesan es apremiante, especialmente las de regiones. A estas les ha costado más tener acceso a los créditos que se han puesto a disposición.

Ante esa insuficiencia se han delineado un conjunto de iniciativas que se suman a las ya planteadas en el proyecto de medidas tributarias que conocemos.

De partida, se debe considerar en el corto plazo estímulos tributarios de mayor profundidad y que tengan un impacto más directo e inmediato, que sean un complemento de aquéllos que tienen un escaso efecto, como han descrito las Pymes.

Asimismo, también debemos acelerar la marcha para incorporar elementos que se acordaron en el Marco de Entendimiento de junio, como los espacios de diálogo con las Pymes, pero que hasta la fecha no se han visto recogidos.

Por tanto, a partir de las conversaciones con las organizaciones de la sociedad civil y tomando como referencia el Marco de Entendimiento, hemos elaborado este documento que contiene dos partes:

- En primer término, respecto del proyecto de medidas tributarias, en trámite, se exponen, por un lado, un conjunto de iniciativas para complementarlo y mejorarlo, creando nuevos instrumentos que apuntan a la liquidez de las empresas de menor tamaño y, por otro, se formulan observaciones y comentarios a los contenidos que se han discutido.
- En segundo lugar, se plantean propuestas de medidas para la reactivación que conversen de mejor manera con la realidad que enfrentan hoy las PYMES y que permitan que éstas no solo sobrevivan sino que se constituyan en un real impulso reactivador. Éstas se han ordenado a partir de la enumeración incluida en el Marco de Entendimiento y que no ha avanzado con la velocidad requerida.

Esperamos que el Gobierno, a través del ministro de Hacienda, Ignacio Briones, entienda la necesidad de dialogar para avanzar en medidas que efectivamente vayan en beneficio de las pequeñas y medianas empresas.

Creemos que la comisión mixta que analizará el proyecto de reactivación es la instancia adecuada para abordar un desafío que consideramos urgente.

I.- ASPECTOS TRIBUTARIOS

I.- ASPECTOS TRIBUTARIOS

La insuficiencia del proyecto en trámite:

El proyecto de ley que actualmente se discute en el Congreso Nacional, con modificaciones tributarias para apoyar la reactivación del país, es totalmente insuficiente y alcanza a un universo acotado de PYMEs, como se explica a continuación:

- a. **Rebaja Impuesto de Primera Categoría a 12,5%.** Hoy las Pymes no están pagando PPM, por lo que una rebaja a este impuesto solo se va a sentir en abril del próximo año. Además, no beneficia en lo absoluto a las más de 200 mil Pymes que están en el régimen de transparencia, las que están exentas de este impuesto.
- b. **Devolución de IVA acumulado:** solo beneficia a Pymes que tengan actividades gravadas con IVA, dejando fuera a diseñadores, arquitectos, empresas de tecnología, asesores, consultores, etc.
- c. **Depreciación instantánea:** solo beneficia a las grandes empresas, porque las Pymes ya tienen depreciación instantánea. Respecto de depreciación de intangibles el impacto es extremadamente bajo a nivel Pyme.
- d. **1% Regional:** Esto no beneficia en nada a las Pymes.

En ese entendido, proponemos una serie de medidas para apoyar a la pequeña y mediana empresa a enfrentar este complejo momento, facilitándoles contar con liquidez para hacer frente a la pérdida de ingresos de los últimos meses. Asimismo, se plantean indicaciones acerca de las restantes materias ya contenidas en la iniciativa.

A.- Nuevas propuestas de medidas tributarias de ayuda a las PYME

A diferencia de lo propuesto por el Gobierno, proponemos medidas que vayan en ayuda directa e inmediata del universo de PYMEs, sin mayores distinciones, en la medida que tengan una caída de ingresos de un 30%, en relación con sus ingresos anteriores a la pandemia.

Es decir, la combinación de beneficios que aquí se proponen van en ayuda del universo total de PYMEs que hayan sufrido una caída en sus ingresos, sin discriminar por actividades, ni régimen tributario.

1.- *Liquidez en materia de IVA:*

- **Devolución del IVA pagado por insumosa empresas que no tienen actividades gravadas con IVA.**

Para todos aquellos contribuyentes que no tienen actividades gravadas con IVA, es decir, empresas de diseño, arquitectura, consultoría, empresas de servicio y otro, y que fueron completamente dejados de lado por el proyecto del gobierno, se propone reponer proporcionalmente el IVA pagado en los insumos comprados durante los meses de enero, febrero y marzo de este año.

El beneficio tendrá como tope 100 UF por contribuyente y, como consecuencia de este beneficio, el contribuyente deberá agregar este pago a su renta líquida en un plazo de dos años comerciales consecutivos.

- **Postergación del pago del IVA de dos a cuatro meses**

La ley de pago a 30 días impulsada por este gobierno no ha sido eficaz en reducir los tiempos de pago de facturas a PYMEs, las que de todas formas siguen estando obligadas a pagar dicho impuesto sin haber recibido el pago.

Para remediar esta situación se propone ampliar el plazo de postergación del pago del IVA a las que pueden optar las empresas con ventas de hasta 100.000 UF anuales de los dos meses actuales hasta cuatro meses.

De esta manera, el IVA recargado en una factura emitida el 1 de agosto de 2020 podrá ser pagada, sin intereses, multas, ni reajustes, hasta el día 20 de enero. Con esto, se otorga un plazo efectivo de más de 120 días .

Junto con lo anterior, se propone que la mesa PYME – Gobierno, incluya al Servicio de Impuestos Internos, para analizar el envío, en un plazo no mayor a 1 mes, de un proyecto de ley que perfeccione la deficiente ley de pago a 30 días, que incluya tanto medidas legales como administrativas para aumentar las sanciones, así como limitar el uso del crédito fiscal IVA a empresas que no cumplan con sus obligaciones de pago.

2.- *Liquidez en materia de renta.*

- **Pago por crédito de Impuesto de Primera Categoría acumulados en la empresa**

El Fisco pagará a las PYMEs afectadas por la pandemia, por los créditos contra impuestos finales correspondientes a Impuesto de Primera Categoría pagados en años anteriores, que tengan registrados por utilidades todavía no distribuidas, correspondiente a los años comerciales 2018 y 2019.

De esa forma, si la empresa mantiene créditos contra impuestos finales registrados por utilidades todavía no distribuidas por \$1.000.000, el Fisco le entregará parte de ese monto en dinero en efectivo (aplicando una tasa de descuento) y se eliminará ese crédito del registro correspondiente.

Así se logrará el objetivo de hacer líquidos esos créditos tributarios sin que la PYME deba endeudarse.

El beneficio por este concepto no podrá exceder de 100 UF por cada contribuyente.

- **Pago por adquisición de activo fijo durante años comerciales 2018, 2019 y 2020**

Se propone que el Fisco pague parte del valor de los bienes del activo fijo adquiridos durante los años comerciales 2018, 2019 y 2020 y que todavía no hayan sido totalmente imputados a Impuesto de Primera Categoría. A cambio de obtener este anticipo, la porción pagada no podrá ser imputada en el futuro como gasto.

El objetivo es anticipar el efecto que tienen estas pérdidas en el tiempo, sin necesidad de esperar su imputación a utilidades futuras, sino que generando un flujo efectivo de dinero en lo inmediato.

El beneficio por el pago de activos tributarios no podrá exceder de 100 UF, por cada contribuyente que cumpla los requisitos.

3.- Subsidio y préstamos sin intereses

Las PYMEs que han sufrido la caída de sus ventas en, a lo menos un 30% durante los meses de marzo a julio 2020, podrán acceder voluntariamente a un aporte monetario entregado por el Fisco, el que se compone de dos partes:

- a. Un subsidio no afecto a impuesto.
- b. Un préstamo, en unidades de fomento, sin intereses, otorgado por la Tesorería General de la República. Dicho préstamo se restituirá, en cuotas anuales, en la Declaración de Impuesto a la Renta en abril de cada año.

El beneficio por el subsidio y préstamo no podrá exceder de 100 UF, por cada contribuyente que cumpla los requisitos, respecto de los cuales 30 UF se consideran como subsidio, mientras que los 70 UF restantes se consideran préstamo.

4.-- Condonación y facilidades en el pago de deudas tributarias

Con el fin de aliviar a las Pymes golpeadas por la pandemia y que tengan un buen comportamiento respecto de las deudas tributarias que mantengan proponemos:

- a. Repactación por hasta 36 meses de deudas tributarias establecidas en convenios de pago, sin intereses y con un período de gracia de 1 año.
- b. Condonación de cuotas de convenios de pago celebrados con la Tesorería General de la República que se hayan devengado o se devenguen mientras dure la pandemia, con topes.
- c. Devolución de cuotas de convenios de pago celebrados con la Tesorería General de la República a las PYMEs que, si bien han sufrido baja en sus ventas mensuales, hicieron el esfuerzo y continuaron con el pago de las cuotas correspondientes.
- d. Crear convenio de pago sin intereses de hasta 12 cuotas para impuestos al día, con acceso directo desde la declaración mensual del Formulario 29. Se incluirá en este sistema de convenios los pagos de cuotas de contribuciones al día.
- e. Castigo de créditos incobrables que todavía se encuentran registrados en el sistema de la Tesorería General de la República respecto de PYMEs.

5.- Establecer al régimen de transparencia tributaria por defecto

Se propone que todas las empresas que tengan ventas de hasta 75.000 UF promedio anual y que tengan como socios a contribuyentes finales (personas naturales con domicilio o residencia en Chile o personas con residencia fuera de Chile) ingresen por defecto al régimen de transparencia, establecido por la última reforma tributaria.

Este régimen considera los mismos beneficios que el actual régimen Propyme, pero con una tasa de 0% de Impuesto de Primera Categoría y no de 12,5% como propone transitoriamente el gobierno.

6.- Liquidez respecto de obligaciones municipales

Se propone la creación de una mesa conformadas por PYMEs, las asociaciones de Municipalidades y el gobierno para adoptar, dentro del mes de agosto del presente año, medidas administrativas y legales que tengan por objeto que el gobierno central se haga cargo del pago de patentes comerciales respecto de contribuyentes que por decisión de la autoridad se han visto obligadas a suspender sus actividades.

B.- Correcciones y observaciones a las propuestas contenidas en el proyecto de ley impulsado por el Ejecutivo:

a) Respeto de la depreciación instantánea. Deben establecerse requisitos de tal forma que sus beneficiarios:

- No puedan ser empresas radicadas o con filiales en paraísos fiscales.
- No realicen préstamos ni a personas naturales o jurídicas relacionadas.

Para ello se propone la siguiente indicación:

Incorpórase, en el artículo vigésimo segundo transitorio bis, que el numeral 3. del artículo 3. del proyecto, introduce en la ley 21.210, los siguientes nuevos incisos cuarto y quinto:

“No podrán acogerse a las normas anteriores, los contribuyentes que tengan, directa o indirectamente, a través de empresas relacionadas, según lo previsto en el artículo 100 de la Ley 18.045, operaciones en los territorios o jurisdicciones que dispongan de un régimen fiscal preferencial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 H del Decreto Ley 824 de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes que se acojan a la depreciación instantánea e íntegra referida en este artículo, no podrán, durante el período a que se refiere el inciso primero, efectuar retiros de utilidades, recompras de acciones, o cualquiera otra forma de retiro de capital, con la sola excepción del pago de dividendos a sus accionistas, por una suma que no exceda anualmente el porcentaje mínimo legal, contemplado en los artículos 78 y 79 de la ley N° 18.046, esto es, un 30 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.”

b) Depreciación de activos intangibles. Se estima necesario no incorporar norma al respecto.

Elimínese los incisos cuarto al octavo del artículo vigésimo segundo transitorio bis, que el numeral 3. del artículo 3. del proyecto, introduce en la ley 21.210.

c) Aporte fiscal sustitutivo del impuesto de interés regional. Se propone eliminar dicha norma.

Elimínese el numeral 4 del artículo 3 del proyecto.

d) Mantener la norma aclaratoria respecto de la restitución de crédito para sociedades de inversión que invierten en PYMEs. (es decir, el menor crédito por impuesto de Primera Categoría pagado que tienen las sociedades de inversión).

Creemos que la norma incorporada en la discusión en la Comisión de Hacienda (artículo 4) debe mantenerse por las siguientes razones:

1. No se trata de una modificación al sistema tributario de las Pymes, sino una ratificación de las bases del acuerdo tributario que permitió aprobar la ley de modernización tributaria y que tiene que ver con introducir beneficios tributarios a las Pymes y sus dueños, pero evitando que ellos sean mal utilizados.

Es por eso que en la ley de modernización tributaria se estableció que las sociedades de inversión o sociedades financieras que inviertan en PYMEs debían restituir parte del impuesto pagado por ellas.

2. Esta nueva norma no es más que una aclaración de algo que ya está en la ley. Esta modificación que se propone simplemente viene a dejar en claro la limitación que tienen las sociedades de inversión que sean dueñas de Pymes. Es algo que ya está en la ley, pero cuya redacción no era lo suficientemente clara.

Por tanto, el objeto de esta precisión es evitar cualquier interpretación que pueda llevar a una judicialización.

3. La inmensa mayoría de las PYMEs no tienen entre sus dueños a sociedades de inversión. Estamos hablando de situaciones muy particulares y excepcionales.

4. En consecuencia, en nada se está perjudicando a las PYMEs, las que mantienen todos los beneficios que hemos ido incorporando en los últimos años.

II.- IMPULSO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS PYMES

II.- IMPULSO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS PYMES

El Marco de entendimiento referido a un Plan de Emergencia incorpora diversas medidas de apoyo a las PYMES. Muchas de ellas no se han puesto en marcha o no han tenido la potencia esperada. En efecto, en el capítulo respectivo se lee como ejes, los siguientes:

C. Financiamiento Pymes. Asegurar financiamiento de las Pymes introduciendo mejoras a los instrumentos ya existentes como los créditos con garantía estatal FOGAPE-COVID, como la modificación del deducible y ampliar coberturas de garantías para las pequeñas empresas.

Asimismo, apoyar a las pequeñas empresas vía programas de fomento productivo que incluyan subsidios y asistencia técnica ser desarrollados por los Centros de Desarrollo de Negocios de SERCOTEC, y por FOSIS, INDAP y CORFO, en este último caso, acelerando la puesta en marcha del incremento anunciado al programa CRECE.

D. Facilidades administrativas para re-emprendimiento y recapitalización de Pymes. Mejorar la ley de reorganización y liquidación de empresas para disminuir costos y tiempos de reorganización de pymes. Incentivar nuevos vehículos legales y administrativos que permitan comprar deuda de las pymes más afectadas por la crisis con opción de conversión en capital y manteniendo a los socios originales en la propiedad.

E. Disminuir Plazos de respuestas del Estado a las Pymes e inversionistas. Se reforzarán los equipos de profesionales de los ministerios respectivos buscando acortar los plazos de respuestas a las empresas para facilitar la reactivación. Por último, se propone para aquellas Pymes que inicien operación dispongan de un año plazo para obtener todos los permisos esenciales, en lugar de exigirlos. Todas estas medidas deben apegarse estrictamente al cumplimiento de estándares de preservación ambiental y sanitaria.

F. Constitución de mesa de trabajo con organizaciones gremiales. Para facilitar la implementación de estas medidas se deberá constituir una mesa de trabajo con las organizaciones representativas de Pymes, organizaciones de trabajadores y los organismos públicos involucrados, tanto a nivel nacional como en cada región del país.

Creemos imprescindible avanzar en soluciones en estos ámbitos.

C.- Financiamiento Pymes:

Las empresas de menor tamaño presentan características muy diversas, según el ámbito de actividad.

De este modo, podemos describir algunas actividades: ¹

1.- Turismo:

Según FEDETUR, al año 2018, se contaba con un reporte de 139 mil empresas de este tipo. Cerca de 10 mil corresponden a alojamientos, cerca de 2 mil a agencias de viaje y tour operadores y cerca de 35 mil a provisión de alimentos y servicio de comidas. Un 80,9% son microempresas, 16,2% son pequeñas, 1,9% son medianas y un 0,9% son grandes.

Se estima que el sector empleaba a aproximadamente 600 mil personas, en forma previa a la pandemia, equivalente a un 7% del empleo nacional. A junio, se han perdido 300 mil empleos, vale decir un 50%. Adicionalmente, hay 120 mil personas acogidas a suspensión de contrato laboral.

Los gremios indican que el FOGAPE no les ha sido útil y que existe mucha reticencia en los bancos para su otorgamiento.

Entre los principales requerimientos del sector cabe mencionar:

a) Entrega de créditos especiales garantizados por el Estado, para el sector, que consideren los siguientes elementos:

- Montos de préstamos por el equivalente de hasta 6 meses de venta.
- 24 meses de gracia.
- Plazos hasta 96 meses.
- Deducible para el sistema financiero igual a cero.
- Garantía Estatal de 100% para empresas con ventas hasta UF600.000 y 85% para aquellas con ventas entre UF600.000 y UF1.000.000.
- Postergación de otros créditos vigentes, por al menos 12 meses, bajo las mismas condiciones cómo estaba negociado originalmente.

b) Prorrogar la vigencia de la ley de protección del empleo hasta que se levante el toque de queda y se termine la obligación de cuarentena para el ingreso de turistas extranjeros.

c) Asegurar recursos de promoción para el 2021.

d) Rebaja temporal o restitución de IVA y/o impuestos específicos.

¹ Se encuentran pendientes las áreas de Construcción y Comercio, respecto de los cuales estamos recabando más antecedentes y opiniones, que se complementarán con posterioridad.

2.- Agricultura y pesca

En Chile hay alrededor de 220.000 familias / unidades de producción de pequeños agricultores (“agricultura familiar campesina”). Además, hay unos 86 mil pescadores artesanales.

INDAP atiende a aproximadamente el 70%-80% de los pequeños agricultores. Los aportes de otras instituciones, incluyendo el BancoEstado y la banca comercial, son de mucho menor importancia. Tras años de insistencia, el Banco Estado atiende a solo el 12% de los agricultores campesinos y la banca comercial al 2%.

INDAP ha dispuesto algunas medidas:

- La postergación automática por 120 días del vencimiento de los créditos tomados en INDAP, que alcanza a casi 30 mil usuarios;
- La baja en tasas de interés a 0,5% anual en créditos reajustables y 3% anual en los no reajustables, que han aprovechado 3 mil usuarios con renegociaciones y más de 9 mil con nuevos créditos;
- Flexibilización de requisitos para postular a capital de trabajo, que permitirá aportar \$4.466 millones a 39 mil productores del estrato más vulnerable.

Dichas acciones son positivas, pero insuficientes. Se deberían complementar con otras destinadas a:

a) Permitir que alrededor de 125 mil pequeños productores vulnerables, tengan el financiamiento básico para poder sembrar a partir de aproximadamente septiembre. Estas familias generan más de la mitad de sus ingresos de otras actividades, así que seguramente habrán visto una fuerte caída en sus ingresos, por lo que muy probablemente no tendrán los medios para iniciar sus siembras.

b) Garantizar un poder comprador estatal, a través de JUNAEB y otras entidades, para unos 100 mil pequeños productores agrícolas y los pescadores artesanales, que se verán muy afectados por la caída en la demanda de alimentos, especialmente aquellos de mayor calidad nutricional, que son más caros, y con una mayor elasticidad consumo/ingreso.

c) Con el mismo objetivo, se propone crear tarjetas u otro tipo de instrumento que se entregue a los hogares más vulnerables, que solo se pueden usar para comprar alimentos en ferias libres, caletas pesqueras, comercios de barrio, etc, asegurando al mismo tiempo el abastecimiento de las familias y el apoyo a la actividad de los pequeños productores y comerciantes.

3.- Minería

Según datos de la Empresa Nacional de Minería, hay 1.289 pequeños productores empadronados a junio 2020. 1.070 siguen vigentes. 946 de ellos registraron ventas a ENAMI durante 2020. 758 proveedores hicieron entregas en junio.

Según los reportes recogidos, la pequeña minería no se ha visto especialmente afectada con la pandemia, propiamente tal. Por su tamaño y características se adapta rápido a los cambios.

Durante todo este año, la pequeña minería ha tenido el crédito de sustentación, que entrega la ENAMI. Además, se han visto beneficiados con el precio alto del dólar. El mecanismo que estabiliza el precio del cobre mantiene como base los US\$2,86 por libra de metal para el cálculo del precio de sustentación producido.

El presupuesto de fomento minero pasó de US\$ 6,4 millones de 2019 a US\$ 10 millones en 2020

Asimismo, hay otros programas, tales como:

Programa de zonas rezagadas de CORFO en la Región de Coquimbo (Canela, Combarbalá, Montepatria y Punitaqui)

Proyectos de las Seremías de Minería que presentan al FNDR. Maule, Coquimbo, Atacama son interesantes porque son de sondajes, lo que sirve para el desarrollo futuro

PAMMA (Programa del Ministerio de Minería) Programa de Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal.

Es necesario mantener un potente apoyo al sector, por su efecto multiplicador en sus comunidades, particularmente a nivel de servicios y comercio.

Al respecto, la principal demanda es la necesidad de financiamiento para capital de trabajo que permita ampliar las faenas, contratar más gente y contribuir al desarrollo local. Podría ser un préstamo del BancoEstado, que se entregue y recupere a través de ENAMI.

4.- Manufactura

Las medidas adoptadas por el Gobierno para apoyar el financiamiento de las empresas de menor tamaño se han concentrado básicamente en dos aspectos:

- 1.- Fondo de Garantía a la Pequeña Empresa (FOGAPE), operado por la Banca.
- 2.- Entrega de subsidio directo para Reactivación, operado por SERCOTEC y CORFO.

A los puntos anteriores se agregan algunas medidas de postergación de impuesto y patentes comerciales, que en la práctica solo aumentarán las necesidades de financiamiento futuro.

Respecto del FOGAPE, como es conocido, la cobertura para las micro y pequeñas empresas(MIPES) es muy baja, solo del 14%, respecto a la mediana 41% y grandes empresas 34%. Asimismo, el financiamiento obtenido por la MIPES, es solo el 28%, versus el 72% entregados a las medianas y grandes o el 45%, solo para las grandes empresas.

La Corporación de Fomento a la Producción CORFO y el Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC, han informado en mayo y junio del presente año, las siguientes iniciativas de apoyo:

- Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR – Impulsa) de CORFO
- Reactívale de SERCOTEC

Ambos para micro y pequeñas empresas (MIPES) con ventas anuales hasta 25.000 UF.

En el caso de CORFO, es un subsidio no reembolsable de hasta \$3.000.000, que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, a través de la implementación de un Plan de Inversión. En aquellos casos en que los planes de inversión consideren al menos un 30% de gastos en herramientas tecnológicas para la digitalización, el máximo puede elevarse a \$4.000.000.

En SERCOTEC; son para proyectos más amplios de reactivación económica para las MIPES, que les permite adquirir activos fijos, herramientas tecnológicas para la digitalización de la empresa, capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería, arriendos) y financiar el pago de servicios básicos, sueldos y gastos en promoción y publicidad.

Si bien se trata de iniciativas interesantes y bien orientadas, su cobertura y montos son insuficientes para la magnitud de la crisis, por lo que se requiere suplementar los recursos asignados, con el propósito de alcanzar al menos un 50% del universo de MIPES, esto es 407.500 beneficiarios, lo que significaría, a razón del máximo de \$4.000.000 por empresa unos US\$ 2.000 millones.

La implementación puede estar entregada a la Red de Fomento Productivo existente en el país, las instituciones de; CORFO, SERCOTEC, INDAP (área de Fomento), SERNATUR, RED de Centro de Desarrollo de Negocios SERCOTEC y Agentes Operadores que prestan servicios a CORFO-SERCOTEC.

D.- Facilidades administrativas para re-emprendimiento y recapitalización de Pymes:

La ley de Quiebras, N° 20.720, que entró en vigencia el año 2014, no ha resultado lo ágil y simple que se espera, particularmente respecto de personas naturales y pequeñas empresas, las que no la han utilizado en la magnitud que podría esperarse de acuerdo a los indicadores de morosidad existentes.

Las actuales condiciones del país y la necesidad de facilitar la reorganización de muchas empresas que se encuentran en dificultades obligan a modificar esta normativa, de modo que más hogares y emprendedores puedan acceder a ella.

Por tal razón, se propone recoger las observaciones realizadas por diversos gremios y especialmente por CONADECUS, en orden a:

- Permitir acogerse al mecanismo simplificado aplicable a personas naturales a las empresas con ventas de hasta 25.000 UF anuales.
- Crear un procedimiento de renegociación preventivo, al cual puedan acogerse las personas naturales y las PYMES, en el cual no sea necesario justificar el cumplimiento de la mora, como lo exige el procedimiento actual, sino que tratándose de las primeras, baste encontrarse acogido al seguro de cesantía y, en el caso de las empresas de menor tamaño, acreditar una baja en sus ventas. De este modo, podrá anticipar su solicitud de renegociación, sincerando su situación y programando sus ingresos a tiempo, evitando el cobro de intereses y reajustes por la mora en sus obligaciones.

F.- Constitución de mesa de trabajo con organizaciones gremiales:

Para concretar esta propuesta a la brevedad y darle la formalidad adecuada, se propone incorporar en el proyecto de ley que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo (BOLETÍN Nº 13.615-05), el siguiente artículo 5:

“Artículo 5.- El Ministerio de Hacienda, deberá convocar, en el plazo de 10 días, desde la publicación de la presente ley, a una mesa de trabajo, a las principales organizaciones representativas de las empresas de menor tamaño del país, organizaciones de trabajadores y organismos públicos vinculados con su fomento y desarrollo.

Podrán, asimismo, instalarse mesas del mismo tipo por actividades económicas o zonas del territorio nacional.

A más tardar en el plazo de un mes, desde la publicación de esta ley, se presentarán a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, las principales conclusiones de estas instancias y un cronograma con las modificaciones legales y administrativas que resultaren necesarias para materializarlas.”